



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 33. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintiuno de octubre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, y Dña. Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusa su asistencia Dña. Irune Muguruza Mendarte.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de octubre de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/1546	07/10/2020	06/10/2020	8.953,27	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2020/1549	07/10/2020	30/09/2020	945,70	AQUARABA	SERVICIO DE U.C.V. EN AGUAS DE CONSUMO EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2020/1558	08/10/2020	29/09/2020	3.636,17	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1559	08/10/2020	29/09/2020	214,44	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1560	08/10/2020	29/09/2020	297,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 13-08-2020 AL 11-09-2020

F/2020/1561	08/10/2020	29/09/2020	434,50	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DEPURADORA DEL 13-08-2020 AL 11-09-2020
F/2020/1562	08/10/2020	29/09/2020	681,87	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 31-07-2020 AL 31- 08-2020
F/2020/1563	09/10/2020	30/09/2020	18.852,64	SAMSI IBERIA, S.L..	LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2020/1564	08/10/2020	29/09/2020	324,72	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31-07- 2020 AL 31-08-2020
F/2020/1565	08/10/2020	29/09/2020	268,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS- BI DEL 13-08-2020 AL 11-09-2020
F/2020/1566	08/10/2020	29/09/2020	382,87	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 13-08- 2020 AL 11-09-2020
F/2020/1567	08/10/2020	29/09/2020	314,16	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-07- 2020 AL 31-08-2020
F/2020/1568	08/10/2020	29/09/2020	366,24	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGI Nº 20, DEL 05-08-2020 AL 03-09- 2020
F/2020/1569	08/10/2020	29/09/2020	391,10	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16, DEL 05-08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1570	08/10/2020	29/09/2020	459,93	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1571	08/10/2020	29/09/2020	433,68	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1572	08/10/2020	29/09/2020	381,98	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS- BAT DEL 31-07-2020 AL 31-08- 2020
F/2020/1573	08/10/2020	29/09/2020	513,56	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1574	08/10/2020	29/09/2020	496,62	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1575	08/10/2020	29/09/2020	463,85	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 05-08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1576	08/10/2020	29/09/2020	154,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020

F/2020/1577	08/10/2020	29/09/2020	315,64	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 05-08-2020 AL 03- 09-2020
F/2020/1578	08/10/2020	29/09/2020	406,25	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31-07- 2020 AL 31-08-2020
F/2020/1579	08/10/2020	29/09/2020	161,03	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1580	08/10/2020	29/09/2020	304,51	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZABALARTE DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1581	08/10/2020	29/09/2020	362,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6, DEL 31-07- 2020 AL 31-08-2020
F/2020/1582	08/10/2020	29/09/2020	69,54	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 05- 08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1583	08/10/2020	29/09/2020	574,44	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 31-07- 2020 AL 31-08-2020
F/2020/1584	08/10/2020	29/09/2020	504,75	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE JUBILADOS DEL 31- 07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1585	08/10/2020	29/09/2020	68,80	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 31-07-2020 AL 31-08- 2020
F/2020/1586	08/10/2020	29/09/2020	335,28	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POZO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1587	08/10/2020	29/09/2020	127,75	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 13-08-2020 AL 11-09-2020
F/2020/1588	08/10/2020	29/09/2020	409,81	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1589	08/10/2020	29/09/2020	490,87	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO GALZAR, DEL 05-08-2020 AL 03- 09-2020
F/2020/1590	08/10/2020	29/09/2020	800,34	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL BARRIO MAGDALENA Nº 2, DEL 05-08- 2020 AL 03-09-2020
F/2020/1591	08/10/2020	29/09/2020	188,92	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020

F/2020/1592	08/10/2020	29/09/2020	283,71	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13, DEL 05-08-2020 AL 03-09- 2020
F/2020/1593	08/10/2020	29/09/2020	31,07	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 05-08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1594	08/10/2020	29/09/2020	714,40	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO AGURAIN, DEL 05-08-2020 AL 03- 09-2020
F/2020/1595	08/10/2020	29/09/2020	221,71	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESO AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31- 07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1596	08/10/2020	29/09/2020	165,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1597	08/10/2020	29/09/2020	439,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-07- 2020 AL 31-08-2020
F/2020/1598	08/10/2020	29/09/2020	60,79	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA, DEL 06-08-2020 AL 06-09-2020
F/2020/1599	08/10/2020	29/09/2020	312,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1600	08/10/2020	29/09/2020	498,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 31-07-2020 AL 31-08- 2020
F/2020/1601	08/10/2020	29/09/2020	14,19	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 05-08-2020 AL 03-09- 2020
F/2020/1602	08/10/2020	29/09/2020	15,63	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR DEL 06-08-2020 AL 06-09-2020
F/2020/1603	08/10/2020	29/09/2020	653,59	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1604	08/10/2020	29/09/2020	65,32	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA, DEL 06-08-2020 AL 06-09-2020
F/2020/1605	08/10/2020	29/09/2020	71,52	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN PLAZA SIMÓN MARTÍNEZ ABAD, DEL 05-08- 2020 AL 03-09-2020
F/2020/1606	08/10/2020	29/09/2020	337,49	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLORADOR DEL DEPÓSITO DE AGUA DE ORIAMENDI DEL 05- 08-2020 AL 03-09-2020

F/2020/1607	08/10/2020	29/09/2020	38,90	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD, DEL 05-08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1608	08/10/2020	29/09/2020	195,28	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 06-08-2020 AL 08-09-2020
F/2020/1609	08/10/2020	29/09/2020	9,04	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 05-08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1610	08/10/2020	29/09/2020	662,75	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1611	08/10/2020	29/09/2020	47,11	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 06-08-2020 AL 06-09-2020
F/2020/1612	08/10/2020	29/09/2020	34,80	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 05-08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1613	08/10/2020	29/09/2020	219,14	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 05-08-2020 AL 03-09-2020
F/2020/1614	08/10/2020	29/09/2020	54,29	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR, DEL 09-08-2020 AL 06-09-2020
F/2020/1615	08/10/2020	29/09/2020	1.200,83	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1616	08/10/2020	29/09/2020	134,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8, DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1617	08/10/2020	29/09/2020	79,29	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1618	08/10/2020	29/09/2020	365,07	IBERDROLA CLIENTES S.A.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS DEL 31-07-2020 AL 31-08-2020
F/2020/1629	14/10/2020	30/09/2020	4.062,12	GURIDI SAENZ FCO. JAVIER	LECTURA DE CONTADORES Y CONFECCIÓN DE RECIBOS, 3º TRIMESTRE DE 2020
F/2020/1631	14/10/2020	30/09/2020	3.847,15	BPXPORT S.L.	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE
F/2020/1632	14/10/2020	30/09/2020	28,10	BPXPORT S.L.	IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE (1 HORA DE TRX)
F/2020/1644	15/10/2020	14/10/2020	15.412,42	DISPORT EKI S.L.	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS DEL 8 AL 30 DE SEPTIEMBRE



F/2020/1662	16/10/2020	15/10/2020	4.860,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2020/1664	20/10/2020	19/10/2020	148.382,92	LUR LAUTADA XXI, S.A.U.	25° CANON SEMESTRAL POR EL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: PERIODO 15-10-2020 A 14-04-2021

TOTAL 227.608,49

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Monitor de pelota, epígrafe 047.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de octubre de 2020; cuota municipal.

3.2.- Alta en la actividad de “Profesor de formación y perfeccionamiento, epígrafe 824.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 5 de octubre de 2020 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Baja en la actividad de “Agencia de viajes, epígrafe 755.000” a nombre de SAVEANDFLY SLU, a partir del día 10 de octubre de 2020, por cese de la misma; cuota estatal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

3.4.- Baja en la actividad de “Fabricación de productos metálicos, epígrafe 319.1” a nombre de ARCELORMITTAL DISTRIBUCIÓN NORTE, S.L., a partir del día 31 de julio de 2020, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en pabellón sito en el Polígono Industrial Agurain del citado municipio.



4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta del Acuerdo 475/2020 del Consejo de Gobierno Foral de 13 de octubre por el que se aprueba la concesión de una línea de subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para el ejercicio 2020-2021, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain:

Actuación:	Plan de actuación energética municipal en el Ayuntamiento de Agurain (fase 2)
Presupuesto:	12.316,00 €
Subvención solicitada:	9.237,00 €
Subvención concedida:	6.000,00 €
Anualidad 2020:	1.200,00 €
Anualidad 2021:	4.800,00 €
Puntuación total:	60,00

Y desestimándose la solicitud para “Instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos” por no alcanzar la puntuación mínima.

* Se conviene quedar enterados, y dar cuenta de la citada subvención a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para su ejecución, seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- BONIFICACIÓN POR OBRAS QUE FAVORECEN LA ACCESIBILIDAD

Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por [REDACTED], por obras realizadas para reforma de baño en inmueble sito en [REDACTED], a fin de adaptarlo a persona de movilidad reducida.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], una bonificación del 90 % en el pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para reforma de baño de inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **238,92 euros** (90 % de 265,47 euros).

- Impuesto de obra inicial: 239,22 €
- Impuesto final de obra: 265,47 €
- Bonificación 90% de la cuota del impuesto: 238,92 €

6.- ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO

Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 16 de septiembre de 2020 dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida Depósito N° 1. Muestra n° 8634

PUNTO DE MUESTREO: Salida Depósito N° 1

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica salida depósito

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta; 90% Araia y 10% Eguileor

B) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor. Muestra n° 8635

PUNTO DE MUESTREO: Particular

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Grifo consumidor

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

C) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: EGUILEOR

ORIGEN: Agua Consumo. Red distribución. Muestra n° 8636

PUNTO DE MUESTREO: Red distribución



MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica red distribución

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

* Se conviene quedar enterados.

A) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida depósito nuevo. Muestra nº 8661

PUNTO DE MUESTREO: Salida depósito nº 2

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Salida depósito. INCIDENCIA

OBSERVACIONES:

Nivel alto de turbidez. El resto de los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: NO Apta para consumo

Agua bruta: 90% Araia y 10% Eguileor

Por Aquaraba se informa se está llevando a cabo seguimiento de la turbidez presente en el depósito nº2 de Oriamendi hasta que se pueda dar por cerrada la incidencia en el depósito, llevando a cabo para ello la modificación de la programación de los equipos de regulación y aumentando la dosificación para responder a este incremento de turbidez y estando en contacto permanente con el personal del Ayuntamiento.

B) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor. Muestra nº 8662

PUNTO DE MUESTREO: Planta recogida Neumática

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica grifo consumidor. COMPROBACIÓN INCIDENCIA

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

- Seguimiento de la turbidez presente en el depósito nº2 de Oriamendi hasta que se pueda dar por cerrada la incidencia en el depósito.

A día 6/10/20 se ha realizado muestreo. Se han obtenido los siguientes valores: Turbidez 4,34 NTU y 0,41ppm de cloro libre.

Se incumple el límite paramétrico de la turbidez, que es 1 NTU en depósito.

El agua bruta procedente de Araia tiene 6,58 NTU.



- Seguimiento de la turbidez presente en la red de Agurain:
A día 6/10/20 se ha realizado muestreo en red. Se han obtenido los siguientes valores: Turbidez 4,10 NTU y 0,22 ppm de cloro libre.
Se cumple el límite paramétrico de la turbidez, que es 5 NTU en red.

Debido a las últimas lluvias y aun habiendo subido la dosificación, ha subido la turbidez de nuevo en depósito y en red. Por parte de Aquaraba, se ha modificado la programación de los equipos de regulación y aumentado la dosificación para responder a este incremento.

Se seguirá en contacto permanente con el personal del Ayuntamiento para coordinar las actuaciones realizadas. Según últimas conversaciones con personal del Ayuntamiento, se ha realizado la limpieza de la captación de agua bruta y de los filtros, y purga en finales de red para evitar sedimentaciones.

Se seguirá informando del estado de la incidencia sobre la turbidez en el depósito y de las actuaciones realizadas.

- * Se conviene quedar enterados y que se lleven a cabo las actuaciones correspondientes para el cierre de las incidencias.

7.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE RECYCLAIR, S.L.

Se da cuenta de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que no requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por Recyclair, S.L. en la actividad de clasificación y recuperación de residuos metálicos en Agurain.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de RECYCLAIR, S.L. para la apertura de la actividad de "Microtrituración y selección de metales (ampliación)" en la Parcela nº 1.608 del Polígono 1, C/ Kañuetas nº 11 del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 21 de octubre de 2013 y condicionada a:

- Se cumplirán las obligaciones fijadas en las resoluciones del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco de inscripción de la empresa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



- Se llevará a cabo el mantenimiento de los extintores y bocas de incendios equipadas por parte de empresa mantenedora homologada.
- Se debe obtener la autorización definitiva de los focos de contaminación atmosférica.

VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Recyclair, S.L. la autorización ambiental integrada a la instalación de clasificación y recuperación de residuos metálicos en el Polígono Industrial Kañuetas, nº 11, en el término municipal de Agurain (Araba).

VISTO.- Que con fecha 6 de agosto de 2020, el titular de la instalación comunicó al órgano ambiental de la CAPV su voluntad de realizar una modificación en la instalación autorizada así como el carácter no sustancial de dicha modificación. Se adjuntó al efecto la documentación AAI00365_MNS_2020_001 justificativa de la consideración de tal modificación como no sustancial.

VISTO.- Que la modificación comunicada a ese órgano consiste en realizar la infraestructura necesaria para la instalación de una central solar fotovoltaica propiedad del titular de las instalaciones con una potencia nominal de 300 kW. La instalación se realizará en la cubierta de la nave que disponen en el polígono industrial de Salvatierra-Agurain.

VISTA.- La Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que no requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por Recyclair, S.L. en la actividad de clasificación y recuperación de residuos metálicos en Agurain, cuya parte dispositiva dice:

Primero: Considerar como modificación no sustancial de la instalación que no requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por RECYCLAIR, S.L. en la actividad de clasificación y recuperación de residuos metálicos en Agurain.

Segundo: El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero: Notificar la presente resolución a RECYCLAIR, S.L.

Cuarto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Agurain, para su conocimiento y a los efectos oportunos y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.



RECURSOS

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a los efectos de los establecido en el apartado cuarto de la parte dispositiva de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

8.- AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA COMUNICADA POR URA

Se da cuenta de la comunicación remitida por URA sobre inicio de expediente para autorización de las obras relativas a la modificación de la línea eléctrica aérea de 13,2 kV "Salvatierra-Alegría CTO. 5" en las derivaciones a los centros de transformación de Alaizamadura, Alaiza, Guereñu, Ullivarri Jauregui, Adana, Añua y Gáceta, adjuntándose al efecto:

- Separata para la Agencia Vasca del Agua (URA) presentada por i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., redactada por el ingeniero técnico industrial [REDACTED] y consistente en memoria y planos.

Lo que se comunica al Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico de la comunicación remitida por URA sobre el inicio de expediente para autorización de las obras relativas a la modificación de la línea eléctrica aérea de 13,2 kV "Salvatierra-Alegría CTO. 5" en las derivaciones a los centros de transformación de Alaizamadura, Alaiza, Guereñu, Ullivarri Jauregui, Adana, Añua y Gáceta, a efectos de lo previsto en el artículo 78.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

9.- INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE EGILEOR

Se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Diputación Foral de Álava relativo a la situación de la Iglesia de San Pedro de Egileor, que dice lo siguiente:

Con fecha de entrada 20 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Agurain solicita a la Comisión Mixta, compuesta por el Departamento de Cultura y Deporte y el Obispado de Vitoria, medidas de conservación mínimas que preserven la seguridad y la conservación de la iglesia de San Pedro de Egileor (Agurain).

Esta iglesia está catalogada como Zona de Presunción Arqueológica (BOPV nº131, publicado el 10/07/1997) y el edificio está propuesto para incluir con un nivel de Protección Media en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco.

El Gestor de Fondos del Patrimonio Histórico-Arquitectónico recoge la siguiente descripción de la iglesia de Egileor:

"Valoración de interés arqueológico: Muy alto

Interés arqueológico: La iglesia está documentada desde el siglo XI habiendo autores que consideran que hay restos altomedievales en pie. Hay restos de una obra medieval en el muro norte con labra a trinchante, por lo que no puede tratarse de la construcción altomedieval. No obstante, es muy probable que el subsuelo albergue restos históricos de gran interés.

La mayoría de la fábrica pertenece a una reconstrucción del siglo XVI.

Valoración de interés arquitectónico: Malo

Interés arquitectónico: Edificio que ha perdido parte de su interés tras la ruina parcial y reconstrucción en el siglo XVIII Mencionar la ejecución en sillería de la nave.

Valoración de interés artístico: Malo

Interés artístico: Destacables la talla de San Pedro y el sagrario (completamente repintado, con lo que se pierde su correcta lectura) del retablo mayor. También hay otras dos tallas de cierto interés, una de San Pedro y otra de Cristo en la Cruz. Además es destacable la pila bautismal, que tiene una monocromía. A la altura del zócalo de zonas en las que se ha desprendido el revoco actual se percibe una policromía anterior, se recomienda realizar un estudio previo de policromías previa a cualquier intervención. Conserva una gran cantidad de ajuar textil, en estado de semiabandono".

Con fecha 28/09/2020 se ha girado visita de inspección, observándose que existen algunas patologías sobre las que habría que actuar, entre las que destacan:

- Desplome de la fachada oeste de la nave que, por el exterior, sobresale claramente de la fábrica de mampostería de la torre que, teóricamente, deberían situarse en un mismo plano y, por el interior, queda separado el muro de fachada de la bóveda tabicada del techo del coro.
- Grietas en la esquina sureste de la torre, además de otras fisuras en distintos puntos del edificio.
- Rotura y falta de tejas en los faldones de cubierta de la nave, el pórtico y la sacristía que, al permitir la entrada de agua, generan humedades en la estructura de madera de soporte de las cubiertas y en las bóvedas y en las paredes del interior.
- Se ha producido recientemente la caída de una teja del alero este de la sacristía y se ha encintado y señalizado por seguridad.



CONCLUSIONES:

Desde el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico se considera necesario, como asesoramiento técnico arquitectónico realizar las siguientes consideraciones:

1. Se observa la necesidad de intervenir sobre las patologías existentes para evitar un mayor deterioro del edificio.
2. Compete al ayuntamiento de Agurain ordenar la ejecución de las correspondientes medidas de seguridad necesarias para evitar los riesgos a las personas y, por otra parte, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco:

"1.- Las personas que tengan la condición de propietarias, poseedoras y demás titulares de derechos reales sobre los bienes culturales inscritos en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco y en el Registro de la CAPV de Bienes de Protección Básica están obligadas a conservarlos, cuidarlos, protegerlos' y utilizarlos debidamente en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de urbanismo y de patrimonio cultural, para asegurar su integridad, y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

2. En caso de incumplimiento por parte de las personas titulares de los deberes de conservación señalados en el apartado anterior, las diputaciones forales, de oficio o a instancia del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de patrimonio cultural, podrán ordenar:

(.)

c) La ejecución de las medidas que resulten precisas para evitar la pérdida del bien en cuestión o para revertir los daños ocasionados sobre el mismo. (art.29.2)

3. En caso de resultar preciso para garantizar la conservación del bien protegido, la Diputación foral podrá realizar directamente las intervenciones necesarias que resulten inaplazables para asegurar la integridad del bien. El coste de la intervención deberá ser asumido por el obligado a conservar el bien, pudiendo requerirse por vía ejecutiva".

3. Se estudiará la posibilidad de incluir estas obras dentro de un futuro convenio de colaboración de la Diputación Foral de Álava con el Obispado de Vitoria para la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Edificado propiedad de la diócesis, en función de las posibilidades económicas de las partes.

* Se acuerda darse por enterados, y dar traslado del mismo al Servicio urbanístico municipal para que lleve a cabo las actuaciones que correspondan.

Asimismo, se acuerda dar traslado de copia del informe al Regidor del Barrio de Egileor.

10.- INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19

Se da cuenta de la información remitida por la Asesoría Fueros en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 en relación con las obras de instalación de ascensor en el citado inmueble, indicándose lo siguiente:



- Que se va a proceder a pintar la fachada de la zona de contador de gas y puerta del edificio del cine en un tono crema.
- Que se va a ejecutar la resolución del primer monitorio por importe de 6.881,36 euros y que se presentarán nuevos monitorios por las cantidades pendientes que ascienden a 3.309,51 euros.
- Que la constructora Dimcons comunica que ya ha colocado la instalación mecánica del ascensor y pasa certificación para su abono.
- Y que se tiene autorización del Gobierno Vasco para proceder a la retirada de los depósitos de uralita.

* Se conviene quedar enterados.

11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2020 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO el informe sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de octubre de 2020, tras la presentación del certificado final de la dirección de la obra y la documentación final de la misma, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 25 de marzo de 2020 el Ayuntamiento concedió licencia de obras, según proyecto técnico aprobado, condicionándose a presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos.

SEGUNDO. - Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico aprobado, habiéndose aumentado la superficie de cubiertas reparadas. Los materiales empleados se consideran admisibles estéticamente.

TERCERO. – No se ha adjuntado el informe final de la gestión de residuos.

CUARTO. - El presupuesto de ejecución material final ha aumentado pasando de 12.436,00 euros a 16.412,59 euros.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir a [REDACTED] la presentación del informe final de la gestión de residuos, conforme dispone el Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 159,06 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	12.436,00 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	16.412,59 euros
- INCREMENTO FINAL	3.976,59 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	159,06 euros

11.2.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2019 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la empresa RECYCLAIR S.L., para la ampliación en las parcelas [REDACTED] de Agurain, de las instalaciones que la empresa tiene en el Polígono industrial Agurain.

VISTO el informe sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de octubre de 2020, tras la presentación de la documentación final de la obra, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 7 de agosto de 2019 el Ayuntamiento concedió licencia de obras, según proyecto técnico presentado, condicionándose a agrupar las parcelas, nombramiento de técnicos, presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos y realizar una arqueta de toma de muestras en vía pública previo al vertido al colector.

SEGUNDO. - Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico aprobado, en cuanto a dimensiones y separaciones a linderos. No existe variación en la superficie construida final.

TERCERO. – La documentación final de la obra carece de visado.
Se ha adjuntado el informe final de gestión de residuos.
Se ha procedido a la agrupación de parcelas.



CUARTO.- Respecto a la actividad, por tratarse de una actividad con autorización ambiental integrada se ha adjuntado el justificante de tramitación de la modificación de la misma.

Respecto a la urbanización, falta por terminarse la zona verde afectada por la obra y debe existir una arqueta para toma de muestras.

CUARTO. - El presupuesto de ejecución material final ha pasado de 1.566.289,54 euros a 1.550.205,47 euros.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] en representación de la empresa RECYCLAIR S.L. que, para la obtención de la licencia de primera ocupación del pabellón industrial, deberá cumplir lo siguiente:

- La documentación final de la obra debe estar visada.
- Debe finalizarse la urbanización del frente de la parcela con tratamiento y siembra de la zona verde afectada por la obra.
- Debe procederse a la retirada de los escombros existentes en la parcela.
- Debe existir una arqueta para toma de muestras en la vía pública.

11.3.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para cambio de uso de local comercial a uso residencial de vivienda sito en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 6 de octubre de 2020, en el que se indica:

1. Antecedentes

Se plantea la adecuación a uso residencial de un local actualmente sin uso, situado en planta baja de edificio residencial, sito en la calle [REDACTED] con referencia catastral parcela [REDACTED] de Salvatierra-Agurain.

El local tiene según catastro una superficie de 274,78 m² construidos, y se ubica en la planta baja de una edificación destinada a uso de vivienda colectiva.

Se pretende cambiar el uso a la totalidad de la superficie del local descrito anteriormente para destinarlo tal y como se detalla en la memoria y documentación gráfica del proyecto presentado, a 4 viviendas.



2. Normativa Urbanística

La edificación objeto de informe se encuentra ubicada en el Área de Intervención Urbanística AIU 18 San Martín Apategi San Juan y subzona de uso pormenorizado a20 parcelas residenciales de edificación abierta intensiva del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, y entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 3.10. Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial («Parcelas a»), Las parcelas de uso residencial se destinarán de forma predominante al uso de vivienda de acuerdo con el régimen de calificación general asignado a la zona de uso global en la que se integran, estando autorizado el uso residencial exclusivamente en las plantas sobre rasante.

El mismo artículo y respecto a las condiciones de uso de los locales de planta baja, establece que los locales situados en las plantas bajas y entreplantas podrán destinarse usos residenciales.

De acuerdo con lo reflejado anteriormente y en lo que se refiere a los usos, la actuación planteada se considera admisible.

3. Análisis de la solicitud presentada

La documentación presentada, plantea el cambio del local de planta baja para su uso como vivienda.

Las viviendas proyectadas se distribuyen dos de ellas con 3 dormitorios y dos de ellas como apartamentos de 1 dormitorio.

La vivienda cumple con lo establecido en el artículo 3.12 Condiciones aplicables a los locales destinados a vivienda en lo que se refiere a programa y dimensiones mínimas, alturas, etc, con excepción de la disposición de tendedero, debiendo disponer de un espacio para tendido de ropa.

Por otra parte, se ha proyectado la salida de la campana extractora de humos de la cocina a la fachada, aspecto que deberá ser modificado, debiendo conducir la misma a cubierta tal y como se detalla en el artículo 3.12.3 del PGOU de Agurain.

Respecto al tamaño promedio de las viviendas, cabe señalar que el PGOU de Agurain, establece en su artículo 3.12.1.0 que, la superficie construida de las viviendas será, por término medio, no inferior a 90 m²(t) en parcelas a.20, y a 120 m²(t) en parcelas a.30,



excluyendo de dicha superficie las correspondientes a elementos auxiliares tales como garajes y trasteros de las viviendas.

El proyecto presentado plantea la realización de 4 viviendas, cuando el local cuenta con una superficie de 274,78 m²c, por lo que la superficie construida de las viviendas tiene un promedio de 68,62 m²c, inferior a lo establecido en la Normativa urbanística, por lo que se deberá modificar la previsión del proyecto de forma que contemple un máximo de 3 viviendas.

No se modifican la ocupación de la parcela, la edificabilidad, la densidad, la altura, ni posición de elementos constructivos tanto interiores como exteriores.

Se justifica que los huecos de iluminación y ventilación de las habitaciones cumplen con lo establecido en el Artículo 3.12.3 de las NN.GG. del TRGPOU.

El presupuesto de ejecución material (P.E.M.) asciende a 138.847,53 euros.
La duración prevista de la obra es de doce (12) meses.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que para poder continuar con la tramitación de la solicitud, deberá completar y/o subsanar los siguientes aspectos:

1. Respecto al tamaño promedio de las viviendas, el proyecto presentado plantea la realización de 4 viviendas, cuando el local cuenta con una superficie de 274,78 m²c, por lo que la superficie construida de las viviendas tiene un promedio de 68,62 m²c, inferior a la superficie mínima promedio establecida en el Plan General que es de 90 m²c, por lo que se deberá modificar la previsión del proyecto de forma que el mismo contemple un máximo de 3 viviendas.
2. Se deberá disponer de un espacio para tendido de ropa tal y como se establece en el programa mínimo de vivienda detallado en el artículo 3.12.1.B del Plan General de Ordenación Urbana.
3. La salida de humos de la campana extractora de la cocina, no se podrá sacar a la fachada de la vivienda, debiendo conducir la misma a la cubierta de la edificación tal y como se detalla en el artículo 3.12.3 del PGOU de Agurain.

11.4.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rehabilitación de dos edificios sitos en las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain para destinarlo a viviendas.



VISTO el informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 13 de octubre de 2020, tras la presentación del proyecto de ejecución, en el que se indica que ha habido un incremento en el presupuesto por importe de 82.120,18 €.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir a [REDACTED], el cumplimiento de las siguientes condiciones, además de las reflejadas en la licencia de obras:

1. Con carácter previo a la comprobación del replanteo y al inicio de las obras, se deberá presentar Estudio de Seguridad y Salud en las obras.
2. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar la comprobación del replanteo con el técnico municipal correspondiente, para lo cual deberá ponerse en contacto con el servicio urbanístico municipal en el teléfono 945-300155.
3. Respecto al material de las carpinterías detallado en el proyecto de ejecución presentado, de acuerdo a los criterios del Departamento de Patrimonio de la Diputación Foral de Álava, se recomienda evitar el empleo de carpinterías de aluminio en imitación madera, estando recomendado el empleo de colores lisos oscuros.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rehabilitación de dos edificios sitos en las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain a fin de destinarlo a viviendas, que asciende a la cantidad de / 3.284,81 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	169.986,40 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	252.106,58 euros
- INCREMENTO FINAL	82.120,18 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	3.284,81 euros



12.- CONVENIO CON EL IVAP PARA EUSKALDUNIZACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO

VISTO.- El modelo de convenio aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2005 para suscribir entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los entes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de capacitación y normalización lingüística.

VISTO.- Que se hace necesaria la suscripción del mismo, para la regulación del servicio de capacitación lingüística y establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución del personal al servicio de la administración municipal asistente a los cursos de euskera.

VISTO.- Que el mismo ha sido suscrito por la Alcaldía en fecha 2 de octubre de 2020.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ratificar el convenio de colaboración suscrito el día 2 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de Agurain y el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) para la regulación del servicio de capacitación lingüística y establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución del personal al servicio de la administración municipal asistente a los cursos de euskera, con la siguiente redacción:

(HITZARMENAREN EREDUA, 2005EKO AZAROAREN 22KO JAURLARITZAREN KONTSEILUAN ONARTUA)

Hitzarmena, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen eta Euskal Autonomia Erkidegoko Herri-erakundearen artekoa, hizkuntza-prestakuntza eta normalizazioaren arloan izenpetzekoa

Hitzarmena, Aguraingo udalaren eta Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen artekoa.

PARTE HARTZEN DUTE:

Alde batetik, [REDACTED] andreak, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeko zuzendari eta ordezkari gisa, eta

Bestetik, Ernesto Sainz Lanchares jaunak, Aguraingo udala(e)ko Alkate eta ordezkari gisa.

ADIERAZI DUTE:

I.- 10/1982 Legeak (Euskararen Erabilpena Arauzkotzeko Oinarrizko Legeak) aitortzen du herritar orok eskubidea duela euskara nahiz gaztelania erabiltzeko herri-administrazioarekiko harremanetan, eta, ondorioz, administrazioari agintzen dio eskubide hori gauza dezan.



II.– 6/1989 Legeak (Euskal Funtzio Publikoari buruzko Legeak), hizkuntza-normalizazioari buruzko tituluan, 10/1982 Legean ezarritako printzipio eta tresnak biltzen ditu. Legeak, halaber, hizkuntza-eskakizunaren figura sortzen du; horrela, aurrerantzean, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetako lanpostuak betetzeko prozesuetan eta, oro har, hautaketa-prozesuetan, irizpide objektiboak izango dira euskara-maila baloratzeko.

III.– Urriaren 14ko 241/2003 Dekretuak (Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen egitura eta eginkizunak arautzen dituenak) 15.1 artikuluan ezartzen duenez, erakunde horri dagokio, Euskalduntze Zerbitzuaren bitartez, "Euskadiko administrazio publikoen zerbitzura dauden langileen hizkuntza-gaitasuna sustatu, antolatu eta ebaluatzea, Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legean eta horren garapeneko arauetan ezarritako moduan, hartara euskal administrazio publikoetan, beroriekin lankidetzan arituz, euskararen erabilera normalizatzeko, Hizkuntza Politikarako Sailburuordetzak hizkuntzaren normalizaziorako ezarritako planekin bat etorri."

IV.– Apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuak (Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen duenak) testu bakar batean biltzen ditu euskararen administrazio-erabilerari buruzko hainbat xedapen, hain zuzen ere, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko plangintza-prozesuaren antolamenduari buruz Eusko Jaurlaritzak zenbait dekretutan emandako xedapenak.

V.– Aguraingo udalak onartuta dauka hizkuntza-normalizaziorako plana, beti ere apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren arabera (Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen du).

VI.– Hori guztia ikusita, Aguraingo udalak Herri Arduralaritzaren Euskal erakundearen lankidetzan eskatzen du indarrean dauden xedapenen arabera bete behar dituen hizkuntza-helburuak lortzeko.

Horregatik guztiagatik, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak eta Aguraingo udalak erabaki dute lankidetzan aritzea azken erakunde horren hizkuntza-normalizazioko lanetan. Horretarako, hitzarmen hau adostu dute, ondoko printzipioak eta jarduteko ildoak abiapuntu dituela.

HITZARMENAREN HELBURUA

Lehenengoa.– Hitzarmen honen bidez finkatu nahi da zein nolako harreman juridikoa izango duten Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak eta Aguraingo udalak beren artean, Ogasun eta Herri administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduan ezarritakoetatik aplikagarriak direnei dagokionez. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen udal-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

Bigarrena.– Aurreko klausula horrek aipatzen duen harreman juridikoak honako jardute-esparruak izango ditu:

– Euskara-ikastaroak antolatzea: euskalduntze/alfabetatzeko eta 4. hizkuntza-eskakizunari dagokion hizkuntza-prestakuntzako ikastaroak.

– Dirulaguntzak: euskara-ikastaroetara doazen langileak ordezkatzeko (udal-administrazioentzako baino ez).



- Terminologia juridiko-administratiboa.
- Euskarazko administrazio-materiala prestatu eta erabiltzea.

EUSKALDUNTZE/ALFABETATZEKO ETA 4. HIZKUNTZA-ESKAKIZUNEKO HIZKUNTZA-PRESTAKUNTZAKO IKASTAROAK

Hirugarrena.– Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Aguraingo udalaren esku jartzen ditu Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren I. kapituluan jasotako hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

Laugarrena.– Ogasun eta Herri Administrazio Sailburuaren 1998ko ekainaren 9ko Aginduaren bidez argitaratutako hitzarmen-eredua aplikatuz ezarritako ordu-kredituak 2006ko irailaren 30era arte izango dute balioa. Hortik aurrera, Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren seigarren artikulua 3. paragrafoan ezarritako parametroen arabera zehaztutako ordu-kreditua izango du langile bakoitzak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

Bosgarrena.– Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III. kapituluan datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.

Seigarrena.– Aguraingo udalak, hitzarmen hau izenpetzearen ondorioz, onartu egiten ditu Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduko hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak jaso ahal izateko baldintzak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

EUSKARA-IKASTAROETARA DOAZEN LANGILEAK ORDEZKATZEKO DIRULAGUNTZAK (UDAL-ADMINISTRATIOENTZAT BAINO EZ)

Zazpigarrena.– 1.– Udal-administrazioetako langileak euskara-ikastaroetara joatea errazagoa izan dadin, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak dirulaguntzak emango ditu ikastaroetara doazen langileak ordezkatzeko, baldin eta ordezkapen horiek beharrezkoak badira.

2.– Dirulaguntzak horiek Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren II. kapituluan ezarritakoari egokituko zaizkio; Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

3.– Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III. kapituluan datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.



TERMINOLOGIA JURIDIKO-ADMINISTRATIBOA

Zortzigarrena.- Administrazio-hizkera finkatzeko eskumena IVAPi dagokiola-eta, erakunde horrek terminologia-bankuak, glosarioak eta bestelako terminologiako lan-tresnak eskainiko dizkie hitzarmen hau izenpetzen duten herri-erakundeei

Aguraingo udalak, IVAPek hala eskatzen dionean, bere eguneroko kudeaketan ohikoak diren administrazio-agirietan erabiltzen diren termino eta unitate lexikalak aurkeztuko ditu.

Aguraingo udalak, idazten dituen administrazio-agirietan, IVAPek bere terminologia-bankuetan eta glosarioetan onartutako terminologia juridiko-administratiboa erabiliko du.

EUSKARAZKO ADMINISTRAZIO-MATERIALAK PRESTATU ETA ERABILTZEA

Bederatzigarrena.– Aguraingo udalak, HAEErekin elkarlanean, behar diren maiztasun-azterketak egingo ditu bere agirietan, eta, horrela, herri-erakunde horrek gehien erabiltzen dituen administrazio-agiri eta -espedienteak zein diren zehaztuko da. Ekimen horren bidez jakingo da zein idazki diren herritarren eta Aguraingo udalaren arteko idatzizko harremanetan premia handiena dutenak euskara aldetik egokitzeko.

Aguraingo udalak administrazio-agirien egokitzapenean antzematen dituen behar orokor eta zehatzak jakinarazi ahal izango dizkio HAEERI; horrelakoetan, bada, hizkuntza aldetik egokitzeko hautatu diren administrazio-agiri zehatzak eskuratuko dizkio. HAEEEK, berriz, administrazio-idazki horien ereduak prestatuko ditu, eta Aguraingo udalari bidaliko aztertu eta balora ditzan.

Administrazio-idazkien behin betiko proposamen guztiak, diren aurreko lerroaldean aipatutako bidez egindakoak nahiz HAEEEK bere kabuz egindakoak, lankidetzaz-hitzarmen hau sinatzen duten herri-erakunde guztiei igorriko zaizkie.

KLAUSULA OROKORRAK

Hamargarrena.– Hitzarmen honek, sinatuz gero, aurreko lankidetzaz-hitzarmena ordezkatzeko du, dena delako herri-erakundeak hizkuntza-prestakuntzaren eta -normalizazioaren arloan HAEErekin sinatuta leukakeen hitzarmena, esan nahi da.

Hamaikagarrena.– Hitzarmen honen iraupena lau urtekoa izango da, 2020ko urriaren 2tik kontatzen hasita, aldeetako batek ez badu berariaz adierazten bertan behera utzi nahi duela.

Hamabigarrena.– Hitzarmen hau bertan behera uzteko nahia adieraz lezake aldeetako edozeinek, bere aldetik, eta, hala eginez gero, bermatu egin beharko da hasitako jarduerak amaitu egingo direla. Nahi hori adierazi eta handik hiru hilabetetara amaituko da hitzarmenaren indarraldia.

Eta adostasun frogatzat, alde biek sinatzen dute hitzarmen hau, Vitoria-Gasteizen, 2020ko irailaren 29an.



13.- ANEXO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CON ACICSA

VISTO.- El acuerdo marco de colaboración suscrito el día 28 de agosto de 2020 entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para la defensa y promoción de las pequeñas empresas del comercio, la hostelería y otros servicios del municipio de Agurain mediante la mejora de la iluminación navideña y ratificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020.

VISTO.- Que, dado que este acuerdo marco está incluido en el programa Hirigune, destinado a incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana ante la COVID-19, a través de las asociaciones.

VISTO.- Que, con fecha 1 de octubre de 2020 el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco remite requerimiento de subsanación a ACICSA, observando que en el mismo no figura el compromiso de constituir un órgano de control y seguimiento del mismo para la evaluación de las actuaciones propuestas.

VISTO.- Que con fecha 6 de octubre se ha firmado el compromiso de constituir una comisión seguimiento y evaluación del proyecto de renovación de alumbrado navideño.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Ratificar el anexo al acuerdo de colaboración, suscrito el día 6 de octubre de 2020, entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para la defensa y promoción de las pequeñas empresas del comercio, la hostelería y otros servicios del municipio de Agurain mediante la mejora de la iluminación navideña con la siguiente redacción:



**ACUERDO DE COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y ASOCIACIÓN DE COMERCIO
Y HOSTELERÍA DE LLANADA ALAVESA (LAUTADA BIZIRIK ACICSA),
COMO ANEXO AL ACUERDO MARCO**

En Agurain, a 6 de octubre de 2020

Por una parte, D. ERNESTO SAINZ LANCHARES en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Agurain y

Por otra parte, [REDACTED], en calidad de presidente de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA), única asociación de comerciantes que existe en la comarca.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente acuerdo.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto de 2020 se formalizó el Acuerdo Marco entre ambas partes en el que se establecía la necesaria colaboración entre ellas para desarrollar por parte de Lautada Bizirik ACICSA el proyecto de renovación del alumbrado navideño de Agurain, el cual ha sido presentado a la convocatoria Hirigune 2020.

Con fecha 1 de octubre de 2020 el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco remite requerimiento de subsanación del exp. 0009-DEC-2020 del referido Acuerdo Marco observando que en el mismo no figura el compromiso de constituir un órgano de control y seguimiento del mismo para la evaluación de las actuaciones propuestas.

En base a todo ello, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO: Colaborar mutuamente en aquellas actividades directa o indirectamente vinculadas con el sector comercial que se programen en el municipio. Asimismo, se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del proyecto de renovación de alumbrado navideño presentado a través de la destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial urbana ante la Covid-19 - Hirigune 2020, que formará parte del Acuerdo Marco inicialmente firmado.



SEGUNDO: Remitir al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco copia del presente Acuerdo como documento de subsanación al requerimiento practicado por éste.

Y en prueba de conformidad con lo recogido en el presente acuerdo, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.